

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 20

Miércoles, 30 de Enero de 2008

SUMARIO

	<u>Página</u>
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	2
Subdelegación del Gobierno en Ávila	2, 3, 4
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	5
Junta de Castilla y León	5
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA	6
Excma. Diputación Provincial de Ávila	6
ADMINISTRACIÓN LOCAL	7
Ayuntamiento de Ávila.....	7, 15
Ayuntamiento de Balbarda	28, 29
Ayuntamiento de Higuera de las Dueñas.....	25, 26
Ayuntamiento de Manjabálago	24
Ayuntamiento de Orbita	30
Ayuntamiento de Pedro Bernardo	30
Ayuntamiento de San Juan del Olmo.....	26, 27
Ayuntamiento de Santa María del Cubillo.....	29
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	31
Juzgado de lo Social Nº 1 de Ávila	32
Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Arenas de San Pedro	31

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)

**ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO**

Número 281/08

**SUBDELEGACIÓN DEL
GOBIERNO EN ÁVILA**

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a ISCT SER AUX, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en calle Cerro Blanco, 4 de MADRID, la Resolución de Archivo de Autorización Residencia Temporal y Trabajo C/A Inicial, del expediente nº 050020070005497.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de mencionada Resolución, que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila (Oficina de extranjeros), Hornos Caleros, 1.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Ávila, a 16 de enero de 2008.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 282/08

**SUBDELEGACIÓN DEL
GOBIERNO EN ÁVILA**

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a CRISTINEL POP, cuyo último domicilio conocido fue en Avda. de Lourdes, 6, de ARENAS DE SAN PEDRO (Ávila), la Resolución de Archivo de Autorización Residencia Temporal y Trabajo C/A Inicial, del expediente nº 050020070005340.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de mencionada Resolución, que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila (Oficina de extranjeros), Hornos Caleros, 1.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Ávila, a 16 de enero de 2008.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.



Número 283/08

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a VILLABLANCA PAISAJES Y CONSTRUCCIONES, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en calle Nicasio Hernández Redondo, 18-2º B, de PELAYOS DE LA PRESA (Madrid), la Resolución de Archivo de Autorización Residencia Temporal y Trabajo C/A Inicial, del expediente nº 050020070005246.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de mencionada Resolución, que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila (Oficina de extranjeros), Hornos Caleros, t.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Ávila, a 16 de enero de 2008.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 284/08

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a MARIOARA GAGEA, cuyo último domicilio conocido fue en calle Manuel Gómez Moreno, 1 5º B, de ÁVILA, la Resolución de Archivo de Autorización Residencia Temporal y Trabajo C/A Inicial, del expediente nº 050020070005303.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de mencionada Resolución, que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila (Oficina de extranjeros), Hornos Caleros, 1.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Ávila, a 16 de enero de 2008.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.



Número 285/08

**SUBDELEGACIÓN DEL
GOBIERNO EN ÁVILA**

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a GRUPO ADE-CLEAN, S.L. cuyo último domicilio conocido fue en calle Puente Muerte y Vida, 1 -2º Izda. de SEGOVIA, la Resolución de Archivo de Autorización Residencia Temporal y Trabajo C/A Inicial, de los expedientes nº 050020070005448, 5449 y 5450.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de mencionada Resolución, que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila (Oficina de extranjeros), Hornos Caleros, 1.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Ávila, a 16 de enero de 2008.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 286/08

**SUBDELEGACIÓN DEL
GOBIERNO EN ÁVILA**

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a LUIS CARLOS POLANCO AMORETTI, cuyo último domicilio conocido fue en calle Manuel Gómez Moreno, 1 -5º B, de ÁVILA, la Resolución de Archivo de Autorización Residencia Temporal y Trabajo C/A Inicial, de los expedientes nº 0500200700054415, 4418, 4656 y 4657.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de mencionada Resolución, que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila (Oficina de extranjeros), Hornos Caleros, 1.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Ávila, a 16 de enero de 2008.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 46/08

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANUNCIO

La Asociación de Cazadores de Padiernos, con domicilio en Travesía Plaza, nº 9.- 05520 Padiernos (Ávila), ha solicitado la ampliación del coto privado de caza menor, cuyas características son las siguientes:

- Denominación del coto: "San Roque" AV-10.218.
- Localización: Término municipal de Padiernos.
- Descripción: La zona que se pretende ampliar tiene una superficie de 162'15 has. y linda: al Norte con la Dehesa de Montefrío; al Este, con el coto actual; al Sur, con fincas particulares de Padiernos y al Oeste con las Dehesas de Pedro Gallego y Montefrío.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en el Servicio Territorial de Medio Ambiente en Ávila, durante el plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, a 27 de diciembre de 2007.

El Jefe Acctal. del Servicio Territorial, *Luis González Maroto*.

Número 122/08

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 28 DE DICIEMBRE DE 2007,
DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA,

COMERCIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE Nº AT.: AV-50.394

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de PISCIPLACAS, S.L., con domicilio en MINGORRIA (Ávila), C/ Félix Nieto, 14, por la que se solicita Autorización Administrativa, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada: PROYECTO DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN "LAS CUESTAS" EN MINGORRIA (ÁVILA). EXPTE. AT.: AV-50.394. y una vez cumplidos los trámites ordenados en el Capítulo II de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y en el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

OTORGAR Autorización Administrativa a PISCIPLACAS, S.L., para la instalación de Centro de transformación de 250 kVA en caseta prefabricada. Línea subterránea a 15 kV que entroncará en el apoyo 9179 de la línea a 15 kV denominada "Mingorria". Conductor: HEPRZ1, 12/20 Kv, 3(1X150) Al. Longitud: 65 m.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 28 de diciembre de 2007.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

**EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ÁVILA**

Número 482/08

**EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ÁVILA**

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

ANUNCIO DE LICITACIÓN

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Diputación Provincial de Ávila.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 01/2008 (Contratos de Obras)

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Separata del Proyecto "Centro de Interpretación de San Juan de la Cruz. Fontiveros. Ávila"
- b) Lugar de ejecución: Fontiveros (Ávila)
- c) Plazo de ejecución: Nueve meses

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 1.667.608,53 euros, IVA incluido

5.- GARANTÍAS.

Provisional: No se exige

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Diputación Provincial de Ávila.
- b) Domicilio: Plaza Corral de las Campanas s/n
- c) Localidad y Código Postal: Ávila-05001.
- d) Teléfono: 920-357162/357150 (Información) / 920-357118 (Obtención documentación).

e) Telefax: 920-357106.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación: Grupo C, Subgrupos 2 y 4, Categoría e

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

- a) Fecha límite de presentación: 12 de febrero de 2008
- b) Documentación a presentar: la señalada en la cláusula 15.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: en el Registro General de la Diputación Provincial de Ávila; Plaza Corral de las Campanas s/n; 05001-Ávila (de 09.00 a 14.00 horas).

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Diputación Provincial de Ávila (Salón de Sesiones).
- b) Domicilio: Plaza Corral de las Campanas s/n.
- c) Localidad: Ávila.
- d) Fecha: El mismo día de la calificación de la documentación general, si no existieran deficiencias subsanables, o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera. La calificación de la documentación general tendrá lugar el día 13 de febrero de 2008, salvo anuncio de presentación de proposiciones por correo, posponiéndose en este caso la calificación a otra fecha que se haría pública en el tablón de anuncios de la Corporación el mismo día 13 de febrero.
- e) Hora: 12.15 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Provincial de Licitadores quedarán dispensadas de presentar en los procedimientos contractuales la documentación que haya sido inscrita en dicho Registro y depositada en el mismo, siempre y cuando se encuentre actualizada, debiendo aportar únicamente una declaración responsable haciendo constar que los datos obrantes en el citado Registro no han variado.



11.- GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos de este anuncio y de los demás preceptivos, así como el resto de gastos que pueda generar esta licitación correrán a cargo del adjudicatario.

Ávila, 28 de enero de 2008

El Presidente del Área de Copoperación Económica Local e Infraestructuras, *Carlos García González*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 463/08

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**ANUNCIO**

El consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes, en sesión de fecha 21 de enero de dos mil ocho, adoptó el siguiente acuerdo:

- Aprobar las Normas que regulen el concurso público para la concesión de subvenciones por el Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila a clubes de Ávila para la participación en competiciones federadas de ámbito nacional o representen la máxima categoría de una disciplina deportiva en la ciudad de Ávila.
- Ordenar su exposición al público mediante publicación en el B.O.P y en el tablón de anuncios.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos por el plazo reseñado, significándose que el expediente de su razón se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Ávila, 22 de enero de 2008.

La Ptra. Patronato Municipal de Deportes, *Patricia Rodríguez Calleja*.

NORMAS POR LAS QUE SE REGULA LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA A CLUBES DE ÁVILA PARA LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES FEDERADAS DE ÁMBITO NACIONAL EN EL AÑO 2008 O REPRESENTEN LA MÁXIMA CATEGORÍA DE UNA DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA CIUDAD DE ÁVILA.

La Ley reguladora de las Bases de Régimen Local recoge entre las competencias de los Ayuntamientos la de promoción de actividades deportivas siendo el deporte de competición y el apoyo del deporte de alto nivel de los abulenses la expresión que constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo y un estímulo para el fomento del deporte base.

Por otro lado, el apoyo a la actividad deportiva promovida por los Clubes en orden a participar en competiciones federadas o representen la máxima categoría de una disciplina deportiva, constituyen una parte importante de la acción de esa Administración en el desarrollo del deporte en la Ciudad Ávila.

El Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila cuenta como objetivo general el de promover y fomentar la práctica del deporte, mediante el estudio, la orientación, la coordinación, la dirección, la gestión, la ejecución y el desarrollo de la política municipal en dicha materia, así como mediante la gestión de las instalaciones deportivas que en su caso le correspondan o se le encomiende, la realización de actividades complementarias de otras administraciones públicas en esta materia, así como el apoyo a toda clase de iniciativas privadas



encaminadas a tales fines, asumiendo las competencias que en relación con dichas materias resulten atribuidas al Ayuntamiento de Ávila por la Legislación de Régimen Local y la aplicable en materia de cultura física y deporte, así como por las demás disposiciones vigentes.

En su virtud, y conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4 de los estatutos reguladores del Patronato Municipal de Deportes se aprueba las siguientes bases:

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones a Clubes de la Ciudad de Ávila para la participación en competiciones federadas de ámbito nacional en el año 2008 o representen la máxima categoría dentro de las categorías juvenil y absoluta de una disciplina deportiva en la Ciudad de Ávila.

2.- La finalidad de la concesión de estas ayudas es contribuir al fomento del deporte de competición.

3.- Se entenderá por competición federada a los efectos de la presente convocatoria aquella practicada por personas integradas en Clubs, adscritos a la federación respectiva, bajo su dirección y supervisión y en el marco de competiciones y actividades oficiales.

No serán objeto de subvención:

- Aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, sean sufragadas total o parcialmente mediante cualquier otro concepto presupuestario por el Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- Los gastos de protocolo o representación y los suntuarios.

Artículo 2.- Régimen jurídico.

El procedimiento de tramitación de estas subvenciones se ajustará a lo establecido en esta convocatoria, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1.- Podrán obtener las subvenciones objeto de la presente convocatoria, los Clubs de la Ciudad de Ávila que, en la fecha de publicación de la convocatoria se encuentren participando en competiciones federadas de ámbito nacional o representen la máxima categoría dentro de las categorías juvenil y absolutas de una disciplina deportiva en la ciudad de Ávila.

2.- En todo caso, no podrán ser beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni las que tengan como finalidad el patrocinio de un único deportista.

Artículo 4.- Aplicación y dotación presupuestaria.

Las aplicaciones presupuestarias y los créditos de los Presupuestos Generales del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, para el año 2008, destinados a financiar las subvenciones convocadas por la presente Convocatoria son:

Partida Presupuestaria: 4520048910

Importe: 138.000 euros

2.- Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas en el ejercicio correspondiente.

Artículo 5.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia».



2.- Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, conforme al modelo que figura en el Anexo 1 de la presente convocatoria. Las solicitudes se presentarán directamente en la Oficina del Registro sita en la Plaza del Mercado Chico, 1 o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3.- Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación, original o copia compulsada:

a) Proyecto detallado de cada una de las competiciones para las que se solicita subvención con su correspondiente presupuesto de ingresos y gastos, conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente Convocatoria. Se empleará una hoja para cada competición subvencionable indicando el orden de preferencia de cada una de ellas.

b) Certificado de la Federación Española o Federación que corresponda en el que se acredite la participación del Club en la competición, especificando denominación y categoría de la misma, conforme al modelo que figura en el Anexo III.

c) Declaración del Presidente de la Entidad sobre las subvenciones y ayudas de cualquier tipo solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades públicas o privadas para la realización total o parcial del programa o actividad para la que se solicita la subvención o, en su caso, declaración de no haber obtenido ayuda alguna para la misma finalidad, conforme al modelo que figura en el Anexo IV.

d) Tarjeta de Identificación Fiscal o resguardo de haberla solicitado.

e) Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso, se deba ingresar la subvención, conforme al modelo del Anexo V.

f) Declaración responsable de que la Entidad Deportiva no esta incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 3812003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de no tener deuda vencida por ningún concepto con la administración municipal, conforme al modelo del Anexo VI.

Los anteriores documentos deberán ir firmados por el Presidente de la Entidad Deportiva.

El Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

4.- Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente Convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión, instrucción y valoración.

1.- El procedimiento de concesión tendrá carácter ordinario y será en régimen de concurrencia competitiva.

2.- La instrucción y valoración se regirá por el siguiente proceso:

a).- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes previsto en la convocatoria o, en su caso, el plazo de subsanación, los servicios técnicos competentes del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila elaborarán informe previo sobre las mismas en el que se establecerá el cumplimiento o no de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

b).- Se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila e integrada por un mínimo de cinco vocales miembros del Consejo Rector actuando como Secretario el que lo sea de aquel.

c).- La Comisión de Valoración examinará y evaluará las solicitudes y emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios establecidos en la correspondiente convocatoria para la concesión de la subvención.



d).- Vista la disponibilidad presupuestaria, el número de solicitudes presentadas y otros posibles aspectos susceptibles de tener en consideración, la Comisión de Valoración podrá establecer una puntuación mínima para que los solicitantes puedan acceder a la concesión de la subvención.

e).- A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila formulará la pertinente resolución debidamente motivada.

Artículo 7.- Criterios de valoración.

1.- Para la concesión de la subvención y determinación de su cuantía se aplicarán los siguientes criterios conforme al orden en que seguidamente se relacionan:

- Modalidad deportiva.
- Categoría de la competición.
- Ámbito de la competición.
- Duración de la competición.
- N.º de equipos y/o deportistas de la entidad solicitante que participan en la competición y si estos son remunerados.
- Canon/cánones que se abona/n a la Federación/Federaciones.

2.- Vista la disponibilidad presupuestaria, el número de solicitudes presentadas y otros posibles aspectos susceptibles de tener en consideración, la Comisión de Valoración podrá establecer una puntuación mínima para que los solicitantes puedan acceder a la concesión de la subvención.

Artículo 8.- Resolución.

1.- El órgano competente para resolver las solicitudes de subvención es el Consejo Rector titular del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

2.- La resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia» mediante la relación de solicitantes a los que se concede subvención, así como relación de solicitudes desestimadas, señalando la causa de la denegación. Independientemente de su publicación, la resolución será notificada a los interesados.

3.- El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 5 de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido publicada se podrán entender desestimadas las solicitudes en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.- Contra la resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el titular de la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Artículo 9.- Pago y justificación de la subvención.

1.- Podrá anticiparse hasta el 90 por ciento del importe de la subvención concedida previa petición motivada condicionado a la existencia de disponibilidad económica del Patronato Municipal de Deportes.

2.- Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos hasta el 30 de noviembre de 2008 inclusive mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Certificado del Presidente del Club solicitante en el que se haga constar que se ha realizado en su totalidad la actividad o actividades subvencionadas.



b) Justificantes de gasto por un importe igual o superior al total de la subvención recibida y que se correspondan con las actividades subvencionadas. Se considerará justificado el gasto mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Haciendo uso de la posibilidad contemplada en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se considera necesaria la efectividad del pago de las facturas con carácter previo a la finalización del período de justificación determinado en este artículo.

c) En caso de presentarse una pluralidad de facturas, se acompañará una relación de las mismas, con expresión de sus conceptos, perceptores e importes respectivos. Dichas facturas se ordenarán por actividades y en función de los conceptos de gasto presentados en la solicitud.

d) Cuenta final de ingresos y gastos de la actividad o las actividades subvencionadas, firmada por el Presidente de la Entidad.

3.- Los beneficiarios de estas subvenciones están exentos de acreditar encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme al artículo 6 del Decreto 61/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la citada acreditación.

Artículo 10.- Publicidad.

En la publicidad de las actividades subvencionadas al amparo de esta Convocatoria se deberá hacer constar explícitamente la colaboración del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, debiendo incorporar el logotipo del mismo en la publicidad gráfica realizada.

Artículo 11.- Compatibilidad con otras ayudas.

1.- Las subvenciones son compatibles con otras ayudas económicas para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada, nacional o internacional.

2.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

Artículo 12.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 13.- Incumplimientos y reintegro.

1.- Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la misma, a que se reduzca la cuantía de la ayuda o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

2.- En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la actividad subvencionada y el grado de consecución de la finalidad de la subvención.

3.- En el procedimiento para determinar el incumplimiento y el reintegro cuando proceda se garantizará en todo caso el derecho del interesado a la audiencia.

4.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde la iniciación del procedimiento.

5.- Será competente para iniciar el procedimiento el Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Artículo 14.- Inspección, control, y seguimiento.

1.- El Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que se conside-



ren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal en relación con las subvenciones concedidas.

2.- En todo caso, y sin perjuicio de haberse realizado la justificación de la subvención en los plazos y forma previstos en el artículo 9 de la presente convocatoria, los beneficiarios deberán aportar los justificantes de pago de las facturas presentadas dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de justificación previsto.

Artículo 15.- Régimen sancionador.

1.- Las infracciones administrativas en materia de subvenciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán sancionables conforme a lo previsto en la misma.

2.- El órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador en materia de subvenciones será el Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

3.- El Consejo Rector será el órgano competente para resolver los procedimientos indicados en el apartado anterior.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Recursos.

Contra la presente convocatoria cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses.

Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

ANEXO I

D., con D.N.I. nº, en calidad de Presidente del Club, con domicilio en, C/, nº, C.P., nº de C.I.F., Teléfono y persona de contacto:

EXPONE

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila por la que se publican las condiciones para concurrir a las subvenciones a Clubes de la Ciudad de Ávila para la participación en competiciones federadas de ámbito nacional en el año 2.008 o representen la máxima categoría dentro de las categorías juvenil y absoluta de una disciplina deportiva

SOLICITA

Que le sea concedida una subvención para contribuir a sufragar los gastos derivados de su actividad.

Ruega que se tenga por formulada la presente solicitud a la que se acompaña la siguiente documentación, original o copia compulsada:

- a) Proyecto detallado de cada una de las competiciones para las que se solicita subvención (Anexo II)
- b) Certificado de la Federación Española correspondiente en el que se acredite la participación del Club en la competición. (Anexo III).
- c) Declaración del Presidente de la Entidad sobre las subvenciones y ayudas de cualquier tipo solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades públicas o privadas para la realización total o parcial del programa o actividad para la que se solicita la subvención (Anexo IV).
- d) Tarjeta de Identificación Fiscal o resguardo de haberla solicitado.
- e) Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso, se deba ingresar la subvención (Anexo V).



f) Declaración responsable de que la Entidad Deportiva no esta incura en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de no tener deuda vencida por ningún concepto con la administración municipal (Anexo VI).

Ávila, a de de

(sello de la entidad deportiva)

EL PRESIDENTE

Fdo:

ANEXO II

- Club
Denominación de la competición
Breve síntesis de la competición
Fecha de realización
Localidades donde se llevará a cabo
Nº de jornadas a realizar
Número de participantes del club
Equipos
Deportistas remunerados y no remunerados
Técnicos

PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD

1.- INGRESOS:

- 1.1 Aportación de la entidad €
1.2 Subvenciones de otros organismos públicos €
1.3 Subvenciones de entidades privadas €
1.4 Otros ingresos (especificar) €
1.5 Cantidad que solicita de subvención €
TOTAL €

2.- GASTOS:

2.1 Personal

- Técnico €
- Árbitros o jueces €
- Otro personal (especificar) €
2.2 Desplazamientos €
2.3 Alojamientos €
2.4 Material deportivo €
2.5 Otros (especificar) €
TOTAL €

Ávila a de de

(sello de la entidad deportiva)

EL PRESIDENTE Fdo:



ANEXO III

D. en calidad de Presidente de la Federación Española de

CERTIFICA

Que el Club participa en el campeonato/competición de..... categoría Liga/división de ámbito nacional, incluida en el calendario oficial de esta federación.

Ávila, a de de

Fdo:

ANEXO IV

D. con D.N.I. nº en calidad de Presidente del Club con domicilio en , C/ nº C.P.

DECLARA: que la citada entidad para la realización de la actividad de

- No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras administraciones públicas ni de entidades públicas o privadas
- Ha solicitado y recibido las subvenciones y/o ayudas que a continuación se relacionan:

A) SUBVENCIÓN DE ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PÚBLICAS

B) SUBVENCIÓN DE ENTIDADES PRIVADAS

Table with 3 columns: Entidad, Concedida o solicitada (Indíquese lo que proceda), Cantidad

Ávila, a de de

(sello de la entidad deportiva)

EL PRESIDENTE

Fdo:



ANEXO V

D. con D.N.I. nº. en calidad de Presidente del Club

CERTIFICA:

Que la citada entidad es titular de la cuenta cuyos datos son:

Entidad Bancaria

Nombre

Oficina

Dirección

Dígitos identificativos (20 dígitos)

Y para que conste donde proceda, firmo el presente en Ávila a de de

(sello de la

entidad deportiva)

EL PRESIDENTE

Fdo:

ANEXO VI

D. con D.N.I. nº. en calidad de Presidente del Club

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que reúne los requisitos exigidos en el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario, y que no concurren en él ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13, apartado segundo y tercero del mismo texto legal, declarando expresamente que no tiene contraída deuda alguna con la hacienda de la administración municipal, ni tiene pendiente de pago resolución alguna de reintegro.

Ávila, a de de

Número 464/08

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

El consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes, en sesión de fecha 21 de enero de dos mil ocho, adoptó el siguiente acuerdo:

- Aprobar inicialmente las bases por las que se regula la convocatoria del concurso público para la concesión de subvenciones por el Patronato Municipal de deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila a Clubes de Ávila para



la participación en competiciones federadas de ámbito nacional en el Año 2008 o representen la máxima categoría de una disciplina deportiva en la ciudad de Ávila, con el tenor literal que consta en el expediente de su razón.

- Ordenar su exposición al público mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios por término de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que deberán de ser resueltas por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes.

En caso de que no se presentaran éstas, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado sin perjuicio de la preceptiva publicación de este acuerdo definitivo y del texto íntegro de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, momento en que entrarán en vigor.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos por el plazo reseñado, significándose que el expediente de su razón se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Ávila, 22 de enero de 2008.

La Ptra. Patronato Municipal de Deportes, *llegible*.

BASES POR LA QUE SE REGULA CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA A CLUBES DE ÁVILA PARA LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES FEDERADAS DE ÁMBITO NACIONAL O REPRESENTEN LA MÁXIMA CATEGORÍA DE UNA DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA CIUDAD DE ÁVILA.

La Ley reguladora de las Bases de Régimen Local recoge entre las competencias de los Ayuntamientos la de promoción de actividades deportivas siendo el deporte de competición y el apoyo del deporte de alto nivel de los avilenses la expresión que constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo y un estímulo para el fomento del deporte base.

Por otro lado, el apoyo a la actividad deportiva promovida por los Clubes en orden a participar en competiciones federadas o representen la máxima categoría de una disciplina deportiva, constituyen una parte importante de la acción de esa Administración en el desarrollo del deporte en la Ciudad de Ávila.

El Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila cuenta como objetivo general el de promover y fomentar la práctica del deporte, mediante el estudio, la orientación, la coordinación, la dirección, la gestión, la ejecución y el desarrollo de la política municipal en dicha materia, así como mediante la gestión de las instalaciones deportivas que en su caso le correspondan o se le encomiende, la realización de actividades complementarias de otras administraciones públicas en esta materia, así como el apoyo a toda clase de iniciativas privadas encaminadas a tales fines, asumiendo las competencias que en relación con dichas materias resulten atribuidas al Ayuntamiento de Ávila por la Legislación de Régimen Local y la aplicable en materia de cultura física y deporte, así como por las demás disposiciones vigentes.

En su virtud, y conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4 de los estatutos reguladores del Patronato Municipal de Deportes se aprueba las siguientes bases:

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones a Clubes de la Ciudad de Ávila para la participación en competiciones federadas de ámbito nacional o representen la máxima categoría dentro de las categorías juvenil y absoluta de una disciplina deportiva en la Ciudad de Ávila.

2.- La finalidad de la concesión de estas ayudas es contribuir al fomento del deporte de competición.

3.- Se entenderá por competición federada a los efectos de la presente convocatoria aquella practicada por personas integradas en entidades deportivas, adscritas a la federación respectiva, bajo su dirección y supervisión y en el marco de competiciones y actividades oficiales.



No serán objeto de subvención:

- Aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, sean sufragadas total o parcialmente mediante cualquier otro concepto presupuestario por el Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- Los gastos de protocolo o representación y los suntuarios.

Artículo 2.- Régimen jurídico.

El procedimiento de tramitación de estas subvenciones se ajustará a lo establecido en esta convocatoria, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1.- Podrán obtener las subvenciones objeto de la presente convocatoria, los Clubes de la Ciudad de Ávila que, en la fecha de publicación de la convocatoria se encuentren participando en competiciones federadas de ámbito nacional o representen la máxima categoría dentro de la categoría juvenil y absoluta de una disciplina deportiva en la Ciudad de Ávila.

2.- En todo caso, no podrán ser beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4.- Aplicación y dotación presupuestaria.

1.- Las aplicaciones presupuestarias y los créditos de los Presupuestos Generales del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila para cada ejercicio presupuestario, se determinarán en las correspondientes convocatorias, que especificarán igualmente el importe máximo destinado a conceder en cada ejercicio presupuestario.

2.- Estas convocatorias estarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas en el ejercicio correspondiente.

Artículo 5.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de cada convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia».

2.- Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, conforme al modelo que figura en el Anexo I de las presentes bases. Las solicitudes se presentarán directamente en la Oficina del Registro sita en la Plaza del Mercado Chico, 1 o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3.- Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación, original o copia compulsada:

a) Proyecto detallado de cada una de las competiciones para las que se solicita subvención con su correspondiente presupuesto de ingresos y gastos, conforme al modelo que figura en el Anexo II de las presentes bases. Se empleará una hoja para cada competición subvencionable indicando el orden de preferencia de cada una de ellas.

b) Certificado de la Federación Española o Federación que corresponda en el que se acredite la participación del Club en la competición, especificando denominación y categoría de la misma, conforme al modelo que figura en el Anexo III.

c) Declaración del Presidente de la Entidad sobre las subvenciones y ayudas de cualquier tipo solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades públicas o privadas para la realización total o parcial del programa o actividad para la que se solicita la subvención o, en su caso, declaración de no haber obtenido ayuda alguna para la misma finalidad, conforme al modelo que figura en el Anexo IV.



d) Tarjeta de Identificación Fiscal o resguardo de haberla solicitado.

e) Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso, se deba ingresar la subvención, conforme al modelo del Anexo V.

f) Declaración responsable de que la Entidad Deportiva no esta incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de no tener deuda vencida por ningún concepto con la administración municipal, conforme al modelo del Anexo VI.

Los anteriores documentos deberán ir firmados por el Presidente de la Entidad Deportiva.

El Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

4.- Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en las presentes bases, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión, instrucción y valoración.

1.- El procedimiento de concesión tendrá carácter ordinario y será en régimen de concurrencia competitiva.

2.- La instrucción y valoración se regirá por el siguiente proceso:

a).- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes previsto en la convocatoria o, en su caso, el plazo de subsanación, los servicios técnicos competentes del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila elaborarán informe previo sobre las mismas en el que se establecerá el cumplimiento o no de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

b).- Se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila e integrada por un mínimo de cinco vocales miembros del Consejo Rector actuando como Secretario el que lo sea de aquel.

c).- La Comisión de Valoración examinará y evaluará las solicitudes y emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios establecidos en la correspondiente convocatoria para la concesión de la subvención.

d).- Vista la disponibilidad presupuestaria, el número de solicitudes presentadas y otros posibles aspectos susceptibles de tener en consideración, la Comisión de Valoración podrá establecer una puntuación mínima para que los solicitantes puedan acceder a la concesión de la subvención.

e).- A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila formulará la pertinente resolución debidamente motivada.

Artículo 7.- Criterios de valoración.

1.- Para la concesión de la subvención y determinación de su cuantía se aplicarán los siguientes criterios conforme al orden en que seguidamente se relacionan:

- Modalidad deportiva.
- Categoría de la competición.
- Ámbito de la competición.
- Duración de la competición.
- N.º de equipos y/o deportistas de la entidad solicitante que participan en la competición y si estos son remunerados.
- Canon/cánones que se abonan a la Federación/Federaciones.



2.- Vista la disponibilidad presupuestaria, el número de solicitudes presentadas y otros posibles aspectos susceptibles de tener en consideración, la Comisión de Valoración podrá establecer una puntuación mínima para que los solicitantes puedan acceder a la concesión de la subvención.

Artículo 8.- Resolución.

1.- El órgano competente para resolver las solicitudes de subvención es el Consejo Rector titular del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

2.- La resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia» mediante la relación de solicitantes a los que se concede subvención, así como relación de solicitudes desestimadas, señalando la causa de la denegación.

Independientemente de su publicación, la resolución será notificada a los interesados.

3.- El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 5. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido publicada se podrán entender desestimadas las solicitudes en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.- Contra la resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el titular de la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Artículo 9.- Pago y justificación de la subvención.

1.- Podrá anticiparse hasta el 90 por ciento del importe de la subvención concedida previa petición motivada.

2.- Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos hasta el 30 de noviembre de cada año inclusive mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Certificado del Presidente del Club solicitante en el que se haga constar que se ha realizado en su totalidad la actividad o actividades subvencionadas.

b) Justificantes de gasto por un importe igual o superior al total de la subvención recibida y que se correspondan con las actividades subvencionadas. Se considerará justificado el gasto mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Haciendo uso de la posibilidad contemplada en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se considera necesaria la efectividad del pago de las facturas con carácter previo a la finalización del período de justificación determinado en este artículo.

c) En caso de presentarse una pluralidad de facturas, se acompañará una relación de las mismas, con expresión de sus conceptos, perceptores e importes respectivos. Dichas facturas se ordenarán por actividades y en función de los conceptos de gasto presentados en la solicitud.

d) Cuenta final de ingresos y gastos de la actividad o las actividades subvencionadas, firmada por el Presidente de la Entidad.

3.- Los beneficiarios de estas subvenciones están exentos de acreditar encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme al artículo 6 del Decreto 61/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la citada acreditación.

Artículo 10.- Publicidad.

En la publicidad de las actividades subvencionadas al amparo de estas bases se deberá hacer constar explícitamente la colaboración del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, debiendo incorporar el logotipo del mismo en la publicidad gráfica realizada.

**Artículo 11.- Compatibilidad con otras ayudas.**

1.- Las subvenciones son compatibles con otras ayudas económicas para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada, nacional o internacional.

2.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 12.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 13.- Incumplimientos y reintegro.

1.- Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la misma, a que se reduzca la cuantía de la ayuda o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

2.- En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la actividad subvencionada y el grado de consecución de la finalidad de la subvención.

3.- En el procedimiento para determinar el incumplimiento y el reintegro cuando proceda se garantizará en todo caso el derecho del interesado a la audiencia.

4.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde la iniciación del procedimiento.

5.- Será competente para iniciar el procedimiento el Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Artículo 14.- Inspección, control, y seguimiento.

1.- El Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal en relación con las subvenciones concedidas.

2.- En todo caso, y sin perjuicio de haberse realizado la justificación de la subvención en los plazos y forma previstos en el artículo 9 de las presentes bases, los beneficiarios deberán aportar los justificantes de pago de las facturas presentadas dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de justificación previsto.

Artículo 15.- Régimen sancionador.

1.- Las infracciones administrativas en materia de subvenciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán sancionables conforme a lo previsto en la misma.

2.- El órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador en materia de subvenciones será el Presidente del el Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila

3.- El Consejo Rector será el órgano competente para resolver los procedimientos indicados en el apartado anterior.

DISPOSICIONES FINALES**Primera.- Recursos.**

Contra las presentes bases cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses.



Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Segunda.- Entrada en vigor.

La presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

ANEXO I

D., con D.N.I. nº, en calidad de Presidente del Club con domicilio en C/, nº, C.P., nº de C.I.F., Teléfono y persona de contacto:

EXPONE

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila por la que se publican las condiciones para concurrir a las subvenciones a Clubes de la Ciudad de Ávila para la participación en competiciones federadas de ámbito nacional en el año o representen la máxima categoría dentro de las categorías juvenil y absoluta de una disciplina deportiva

SOLICITA

Que le sea concedida una subvención para contribuir a sufragar los gastos derivados de su actividad.

Ruega que se tenga por formulada la presente solicitud a la que se acompaña la siguiente documentación, original o copia compulsada:

- a) Proyecto detallado de cada una de las competiciones para las que se solicita subvención (Anexo II)
- b) Certificado de la Federación Española correspondiente en el que se acredite la participación del Club en la competición. (Anexo III).
- c) Declaración del Presidente de la Entidad sobre las subvenciones y ayudas de cualquier tipo solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades públicas o privadas para la realización total o parcial del programa o actividad para la que se solicita la subvención (Anexo IV).
- d) Tarjeta de Identificación Fiscal o resguardo de haberla solicitado.
- e) Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso, se deba ingresar la subvención (Anexo V).
- f) Declaración responsable de que la Entidad Deportiva no esta incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de no tener deuda vencida por ningún concepto con la administración municipal (Anexo VI).

Ávila, a de de

(sello de la entidad deportiva)

EL PRESIDENTE

Fdo:

SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANEXO II

- Club
- Denominación de la competición
- Breve síntesis de la competición
- Fecha de realización
- Localidades donde se llevará a cabo



Nº de jornadas a realizar
 Número de participantes del club
 Equipos
 Deportistas remunerados y no remunerados
 Técnicos

PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD

1.- INGRESOS:

1.1 Aportación de la entidad €
 1.2 Subvenciones de otros organismos públicos €
 1.3 Subvenciones de entidades privadas €
 1.4 Otros ingresos (especificar) €
 1.5 Cantidad que solicita de subvención €
 TOTAL €

2.- GASTOS:

2.1 Personal

- Técnico €
 - Árbitros o jueces €
 - Otro personal (especificar) €
 2.2 Desplazamientos €
 2.3 Alojamientos €
 2.4 Material deportivo €
 2.5 Otros (especificar) €
 TOTAL €

Ávila a de de

(sello de la entidad deportiva)

EL PRESIDENTE Fdo:

ANEXO III

D. en calidad de Presidente de la Federación Española de

CERTIFICA

Que el Club participa en el campeonato/competición de categoría Liga/división de ámbito nacional, incluida en el calendario oficial de esta federación.

Ávila, a de de

Fdo:



ANEXO IV

D. con D.N.I. nº en calidad de Presidente del Club con domicilio en , C/ , nº C.P.

DECLARA: que la citada entidad para la realización de la actividad de

- No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras administraciones públicas ni de entidades públicas o privadas

- Ha solicitado y recibido las subvenciones y/o ayudas que a continuación se relacionan:

A) SUBVENCIÓN DE ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PÚBLICAS

B) SUBVENCIÓN DE ENTIDADES PRIVADAS

Table with 3 columns: Entidad, Concedida o solicitada (Indíquese lo que proceda), Cantidad. Includes dotted lines for data entry.

Ávila, a de de

(sello de la entidad deportiva)

EL PRESIDENTE

Fdo:

ANEXO V

D. con D.N.I. nº en calidad de Presidente del Club

CERTIFICA:

Que la citada entidad es titular de la cuenta cuyos datos son:

Entidad Bancaria

Nombre

Oficina

Dirección

Dígitos identificativos (20 dígitos)

Y para que conste donde proceda, firmo el presente en Ávila a de de

(sello de la entidad deportiva)

EL PRESIDENTE

Fdo:



ANEXO VI

D. con D.N.I. nº. en calidad de Presidente del Club

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que reúne los requisitos exigidos en el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario, y que no concurren en él ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13, apartado segundo y tercero del mismo texto legal, declarando expresamente que no tiene contraída deuda alguna con la hacienda de la administración municipal, ni tiene pendiente de pago resolución alguna de reintegro.

Ávila, a de de

Número 445/08

**AYUNTAMIENTO DE
MANJABÁLAGO****A N U N C I O**

Siendo definitivo el acuerdo provisional adoptado por la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de Noviembre de 2007 aprobando la imposición del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como la aprobación de su ordenanza fiscal reguladora, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de dicha ordenanza fiscal.

Contra dicho acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente ordenanza en el B.O. de la Provincia de Ávila.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

Artículo 1º.- Fundamento. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.2, en relación con los artículos 100 a 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales, este Ayuntamiento acuerda establecer y regular el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras mediante la aplicación de los preceptos contenidos en la presente ordenanza.

Artículo 2º. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 anterior, el hecho imponible del Impuesto está constituido por todos aquellos actos, que sin perjuicio de las demás intervenciones públicas que procedan, requieren la obtención de licencia urbanística, tal y como viene establecido en el art. 97 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.



3. Tienen la consideración de sujetos pasivos las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás Entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptibles de imposición

Artículo 4º.- Base imponible, cuota y devengo.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será el 2%.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 5º.- Gestión.

1. Los sujetos pasivos vienen obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración-liquidación, según el modelo determinado por el mismo que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación procedente y que son los siguientes: presupuesto del proyecto técnico visado por el Colegio Oficial correspondiente para las obras mayores, presupuesto suscrito por técnico o constructor para las obras menores, y declaración jurada que contenga el coste previsto para las obras menores en que no intervengan técnicos o constructores.

2. Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada junto con la solicitud de la oportuna licencia urbanística.

3. En el caso de que la correspondiente licencia urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas devengadas.

4. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la correspondiente comprobación administrativa podrá establecer o modificar, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Artículo 6º.- Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras

de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 7º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a calificación de infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL.- Vigencia.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor una vez aprobada definitivamente y publicada en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Ávila, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Manjabálago, a 21 de enero de 2008.

El Alcalde, *llegible*.

Número 7.291/07

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LAS DUEÑAS

ANUNCIO

Por D. Felipe San Martín Martín, se ha solicitado Licencia Ambiental para legalización de explotación ganadera, en este termino municipal de Higuera de las Dueñas en finca urbana sita en calle Toledo nº 8, denominada "Navezuela" anteriormente polígono 11, parcela 11 del catastro de rústica.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2005 de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para la explotaciones ganaderas en Castilla y León, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular reclamaciones en el plazo de 20 días a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la



notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Higuera de las Dueñas, a 30 de noviembre de 2007.

El Alcalde, *Juan Díaz Jaro*.

Número 7.295/07

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LAS DUEÑAS

A N U N C I O

Por D. Manuel San Martín Martín, se ha solicitado Licencia Ambiental para legalización de explotación ganadera, en este término municipal de Higuera de las Dueñas en finca rústica sita en el polígono 11, parcela 76.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2005 de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para la explotaciones ganaderas en Castilla y León, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular reclamaciones en el plazo de 20 días a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Higuera de las Dueñas, a 30 de noviembre de 2007.

El Alcalde, *Juan Díaz Jaro*.

Número 148/08

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LAS DUEÑAS

A N U N C I O

Por Dña. M^a. Luisa Vedia Vedia, en representación de "GAROZCO PROYECTOS INMOBILIARIOS, S.L.U."

se solicita Licencia Ambiental para RESIDENCIA PARA LA TERCERA EDAD Y CENTRO DE DÍA que contará con zona de Rehabilitación, Peluquería y Podología, zona de lavandería, zona de velatorio, zona de instalaciones, zona de cocina, zona de habitaciones, zona común y zona de cafetería-comedor.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 27 la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular reclamaciones en el plazo de 20 días a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal.

En Higuera de las Dueñas, a 08 de enero de 2008.

El Alcalde, *Juan Díaz Jaro*.

Número 316/08

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL OLMO

A N U N C I O

Por GENERACIONES ESPECIALES I, S.L. (GENESA), con C.I.F. B-74104621 y domicilio social en c/ Serrano Galvache, nº 56, centro empresarial Parque Norte - Edificio Encina 1º, 28033 Madrid, se ha solicitado ante este Ayuntamiento Licencia Ambiental y de Obras para instalación del proyecto denominado LINEA ELÉCTRICA A 132 kV ENTRE LAS SUBESTACIONES DE LAS CÁRCABAS Y SAN JUAN Y LA SUBESTACIÓN DE NAVALPERAL, afectando en su trayectoria a las siguientes parcelas:

Polígono 5, Parcelas 657, 656, 654, 653, 652, 651, 650.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y lo establecido en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental, se somete el mencionado proyecto a información pública, para que quienes pudieran resultar afectados, presenten ante este



Ayuntamiento, en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio, cuantas alegaciones u observaciones consideren oportunas.

Es de significar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de notificación del expediente a los titulares desconocidos o con domicilio ignorado, y a todos aquellos en que no haya sido posible la notificación individual.

San Juan del Olmo, a 30 de noviembre de 2007.

El Teniente Alcalde, *llegible*.

Número 318/08

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL OLMO

A N U N C I O

Por GENERACIONES ESPECIALES I, S.L. (GENESA), con C.I.F. B-74104621 y domicilio social en c/ Serrano Galvache, nº. 56, centro empresarial Parque Norte - Edificio Encina 1º 28033 Madrid, se ha solicitado ante este Ayuntamiento Licencia Urbanística y de Prevención Ambiental para instalación del proyecto denominado PARQUE EÓLICO CABEZA MESÁ, afectando a las siguientes parcelas catastrales:

Del Polígono 7, Parcelas 740, 741 a, 332, 739, 738, 737, 734, 736, 735, 733, 732, 731, 730, 952, 701, 722, 729, 719, 720, 711, 710 b, 709, 708, 706-a, 641 a, 642, 685, 643 a, 643 b, 9016, 9014, 678, 676, 677, 681, 675 a, 675 b, 888, 959 a, 886 a, 931 b, 939 a, 939 b, 869 a, 869 b, 869 c, 867, 870, 866-b, 868, 858 a, 858 b, 859 a, 859 b, 856 b, 855 b, 853 b, 854, 852, 9016.

Del Polígono 6, Parcelas 547, 548, 552, 562, 563, 567, 570, 571, 574, 576, 577, 580, 500, 9022, 426 b, 407, 443, 445 a, 444, 436, 437, 434, 448, 447, 690, 453, 454, 457, 459, 462, 464, 466, 467, 468, 469, 173, 174, 175, 177, 178, 180, 181, 203, 35, 38, 499, 442, 436-2, 436-1, 455, 460-2.

Las Parcelas colindantes al emplazamiento propuesto para el Parque Eólico Cabeza Mesá son las

siguientes: Polígono 7, Parcelas 742 a, 742 b, 747 a, 741 b, 747 b, 332, 502, 331 b, 502, 739, 719, 701, 702, 700, 698, 697, 718, 727, 724, 723.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 25 y 99 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, y lo establecido en el artículo 25 y siguientes de la Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental, se somete el mencionado proyecto a información pública, para que quienes pudieran resultar afectados por dicho proyecto, presenten ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio, cuantas alegaciones u observaciones consideren oportunas.

Es de significar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de notificación del expediente a los titulares desconocidos o con domicilio ignorado, y a todos aquellos en que, intentada, no haya sido posible su notificación.

San Juan del Olmo, a 27 de noviembre de 2007.

El Teniente Alcalde, *llegible*.

Número 319/08

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL OLMO

A N U N C I O

Por GENERACIONES ESPECIALES I, S.L. (GENESA), con C.I.F. B-74104621 y domicilio social en c/ Serrano Galvache, nº 56, centro empresarial Parque Norte - Edificio Encina 1º, 28033 Madrid, se ha solicitado ante este Ayuntamiento Licencia Urbanística y de Prevención Ambiental para instalación del proyecto denominado PARQUE EÓLICO EL RINCÓN, afectando a las siguientes parcelas:

Polígono 6, Parcelas 38, 68 a, 69 a, 70 a, 74, 73, 78, 90, 89, 88, 9009, 101, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 250, 265, 266, 267, 268, 9010, 285, 286, 591, 592, 595, 597, 598, 599, 600, 9011, 606, 609, 610, 615 a, 616, 617, 622 b, 622 a, 627, 628, 629, 630, 631, 631.



Polígono 5, Parcelas 581, 580, 579, 578, 550, 549, 548, 546, 547, 545 a, 528 b, 527, 528 a, 528 b, 526, 525, 522, 521, 9027, 518, 517, 516 b, 487, 486, 485, 720, 712, 711, 710, 709, 760, 665 a, 660, 659, 658, 657, 656, 654, 653, 652, 651, 650, 649, 648, 644, 643, 642, 639 a, 639 b, 627, 610, 752, 615, 613, 612, 748, 611, 750, 749, 606, 605, 600.

Las Parcelas colindantes al emplazamiento propuesto para el Parque Eólico son las siguientes: Polígono 6, Parcelas 631, 632.

Polígono 5, Parcelas 658, 657, 656, 654, 648, 644, 643, 645, 646, 647, 641 b, 639, 616, 618, 635, 637, 641 a, 610, 608, 609, 752, 615, 613, 612, 748, 603, 602, 611, 608, 750, 607, 604, 606, 605.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 25 y 99 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y lo establecido en el artículo 25 y siguientes de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental, se somete el mencionado proyecto a información pública, para que quienes pudieran resultar afectados por dicho proyecto, presenten ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio, cuantas alegaciones u observaciones consideren oportunas.

Es de significar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de notificación del expediente a los titulares desconocidos o con domicilio ignorado, y a todos aquellos en que, intentada, no haya sido posible su notificación.

San Juan del Olmo, a 27 de noviembre de 2007.

El Teniente Alcalde, *Ilegible*.

Número 321/08

AYUNTAMIENTO DE BALBARDA

ANUNCIO

Por GENERACIONES ESPECIALES I, S.L. (GENESA), con C.I.F. B-74104621 y domicilio social en c/ Serrano Galvache, nº 56, centro empresarial Parque

Norte - Edificio Encina 1º, 28033 Madrid, se ha solicitado ante esta Entidad Local Menor Licencia Ambiental y de Obras para instalación del proyecto denominado LINEA ELÉCTRICA A 132 kV ENTRE LAS SUBESTACIONES DE LAS CÁRCABAS Y SAN JUAN Y LA SUBESTACIÓN DE NAVALPERAL, afectando en su trayectoria a las siguientes parcelas:

Polígono 16, Parcelas 3, 4, 17, 18, 21, 20, 596, 597, 598, 600, 601, 606, 607, 605, 617, 617, 616, 615, 629, 630, 632, 633, 634, 635, 636, 703, 706, 704, 705, 701, 700, 752, 751, 748, 747, 749, 746, 745, 742, 555, 556, 554, 552, 551, 550, 549, 548, 547, 546.

Polígono 1, Parcelas 269, 268.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y lo establecido en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental, se somete el mencionado proyecto a información pública, para que quienes pudieran resultar afectados, presenten ante esta Entidad Local Menor, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio, cuantas alegaciones u observaciones consideren oportunas.

Es de significar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de notificación del expediente a los titulares desconocidos o con domicilio ignorado, y a todos aquellos en que no haya sido posible la notificación individual.

Balbarda, a 30 de noviembre de 2007.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 322/08

AYUNTAMIENTO DE BALBARDA

ANUNCIO

Por GENERACIONES ESPECIALES I, S.L. (GENESA), con C.I.F. B-74104621 y domicilio social en c/ Serrano Galvache, nº 56, centro empresarial Parque Norte - Edificio Encina 1º, 28033 Madrid, se ha solicitado ante esta Entidad Local Menor Licencia



Urbanística y de Prevención Ambiental para instalación del proyecto denominado PARQUE EÓLICO EL RINCÓN, afectando a las siguientes parcelas:

Polígono 1, Parcelas 312, 311, 11, 12, 18, 13.

Las parcelas colindantes afectadas por la instalación del Parque Eólico son las siguientes: Polígono 1, Parcelas 270, 271, 272, 273, 274, 275, 283, 284, 289, 290, 311, 310, 11, 12, 18, 312, 13, 292, 293, 294, 295.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 25 y 99 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y lo establecido en el artículo 25 y siguientes de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental, se somete el mencionado proyecto a información pública, para que quienes pudieran resultar afectados por dicho proyecto, presenten ante esta Entidad Local Menor, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio cuantas alegaciones u observaciones consideren oportunas.

Es de significar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de notificación del expediente a los titulares desconocidos o con domicilio ignorado, y a todos aquellos en que no haya sido posible la notificación individual.

Balbarda, a 27 de noviembre de 2007.

El Alcalde, *llegible*.

Número 323/08

AYUNTAMIENTO DE BALBARDA

ANUNCIO

Por GENERACIONES ESPECIALES I, S.L. (GENESA), con C.I.F. B-74104621 y domicilio social en c/ Serrano Galvache, nº 56, centro empresarial Parque Norte - Edificio Encina 1º, 28033 Madrid, se ha solicitado ante esta Entidad Local Menor Licencia Urbanística y de Prevención Ambiental para instalación del proyecto denominado PARQUE EÓLICO COLLADILLO, afectando a las siguientes parcelas:

Polígono 1, Parcelas 1, 2, 6, 185, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 21, 22, 24, 25, 31, 32, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 52, 53, 50, 54, 55, 56, 58, 60, 61, 62, 63.

Polígono 3, Parcela 1 e.

La Parcela colindante al emplazamiento propuesto para el Parque Eólico es la situada en el Polígono 3, Parcela 1 e.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 25 y 99 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y lo establecido en el artículo 25 y siguientes de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental, se somete el mencionado proyecto a información pública, para que quienes pudieran resultar afectados por dicho proyecto, presenten ante esta Entidad Local Menor, en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio, cuantas alegaciones u observaciones consideren oportunas.

Es de significar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de notificación del expediente a los titulares desconocidos o con domicilio ignorado, y a todos aquellos en, intentada, no haya sido posible su notificación.

Balbarda, a 27 de noviembre de 2007.

El Alcalde, *llegible*.

Número 365/08

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CUBILLO

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2007

Don José Miguel Muñoz Maroto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de SANTA MARÍA DEL CUBILLO, provincia de ÁVILA.

HACE SABER: Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el Presupuesto General para el Ejercicio de 2007, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión de 28 de diciembre de 2007.



PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:

- Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el ANUNCIO en este Boletín Oficial.

- Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación.

En Santa María del Cubillo, a 14 de enero de 2008.

El Alcalde, *José Miguel Muñoz Maroto*.

Número 370/08

AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de la Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este Municipio de Pedro Bernardo para ocupar el cargo de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, acompañada de los documentos siguientes:

- Certificado de nacimiento
- Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- Certificación de antecedentes penales
- Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

Pedro Bernardo, a 22 de enero de 2008.

El Alcalde, *Alberto Sánchez Navas*.

Número 385/08

AYUNTAMIENTO DE ORBITA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2007, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS INGRESOS	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Impuestos Directos.	17.350,00
2 Impuestos Indirectos.	2.500,00
3 Tasas y Otros Ingresos.	15.895,00
4 Transferencias Corrientes.	25.750,00
5 Ingresos Patrimoniales.	19.050,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7 Transferencias de Capital.	61.700,00
TOTAL INGRESOS	142.245,00

CAPÍTULOS GASTOS	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Gastos de Personal.	19.370,00
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	48.705,00
4 Transferencias Corrientes.	250,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 Inversiones Reales.	73.920,00
TOTAL GASTOS	142.245,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal Funcionario: 1 plaza de secretaría-intervención en agrupación con los Ayuntamientos de Espinosa de los Caballeros y Gutierre-Muñoz.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la



Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Orbita, a 18 de enero de 2008.

La Alcaldesa, *María Luz González Muñoz*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 430/08

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

DOÑA ANA ISABEL BENITO DE LOS MOZOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE ARENAS DE SAN PEDRO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento a instancia de expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

URBANA, en término municipal de CANDELEDA (Ávila), Partido Judicial de Arenas de San Pedro, sita en el Paraje denominado Reventón, con el nº 22 (hoy llamado Camino de la Luz, nº 39) compuesta de los siguientes elementos: a) dos edificios contiguos, de una sola planta, de unos setenta y tres metros con cincuenta centímetros cuadrados, destinados a molinos, contruidos de piedra y cubierta de teja, y, en su interior, los correspondientes artefactos para moler pimienta y cereales; b) un canal, con su caz, de toma y transporte de agua, que es la que le sirve de fuerza motriz; c) dos canales o cauces de salida, desde los respectivos cárcavas, hasta desaguar en el cauce general; d) un canal, zona o banda de aliviadero o desagües de las conducciones de alimentación, que sitúa por detrás de los edificios-molinos, con un drenaje de piedra y una anchura discontinua e irregular; todos estos canales están ubicados en la finca dirección norte-sur; e) un edificio vivienda, de más reciente construcción, respecto al resto de los elementos, de una sola planta y de unos cincuenta y tres metros cuadrados, compuesta de varias habitaciones y servicios; f) terrenos auxiliares, circundantes, por los cuatro

vientos, con las edificaciones reseñadas, con varios chopos y árboles frutales; g) el correspondiente derecho al salto de agua que consta en la escritura de constitución de la Comunidad de Regantes de Santa María, otorgada en 9 de abril de 1951, ante el Notario de Arenas de San Pedro D. León Pio Alvarez, nº 124 de su protocolo, y que alcanza al uso del total de caudal del cauce de Cardenillo en todo tiempo, y, una vez pasado el verano, incrementado por el total del caudal del cauce del Carrascal. Esta finca tiene dos accesos, correspondientes a cada respectivo molino: uno que arranca del Camino de la Luz o Reventón, y, otro de la explanada pública limítrofe, por el viento Oeste, frente al llamado charco Carreras (hoy Paseo de la Garganta de Santa María); y el total de la finca, incluidos edificios, terrenos, cauces desagües, banda de aliviadero, etc., mide unos mil seiscientos sesenta y cuatro metros cuadrados, según medición reciente, practicad por el Ingeniero Técnico en Topografía, Sr. Prade. Todo está cercado, con pared de piedra, al uso de la región, en la mayor parte de su perímetro, excepto un trozo en el lindero Oeste que lo está con cierre de fábrica de ladrillo; y, todo el conjunto, linda: por la derecha, o Saliente (entrando por Reventón, 22), con terrenos de Francisco Nieto Carbonero, hoy Silverio Radillo Prieto, hoy sus herederos; al fondo, o Norte, con cauces de Cardenillo, hoy con Garganta de Santa María; a la izquierda, o Poniente, con terrenos municipales, hoy Paseo de la Garganta de Santa María; y, al Sur, con Ignacio Lorente Jiménez (hoy, sus herederos) y Filiberto Pestaña (hoy, sus herederos) y Filiberto Pestaña (hoy sus herederos)

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a aquel de quien procedan los bienes o a sus causahabientes para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arenas de San Pedro, a veintidós de enero de dos mil ocho.

El/La Secretario, *Ilegible*.



Número 431/08

**JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1
DE ÁVILA**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. LUIS MIGUEL GARCÍA RUBIO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 6/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. LUIS CARLOS CRUZ GUTIÉRREZ, DAMIAN DIMITROV TEDOROV, HARIYAN SHTERV, JUAN CUERVA CUESTA, JOSÉ MIGUEL SOTO ESGUEVA, ANDRÉS GAY GALLEGU, ROSARIO SÁEZ HERNÁNDEZ, LISARDO GARCÍA MONTOYA contra la empresa A.T. PORRAS SIGLO XXI, S.L, sobre DESPIDO, se ha dictado el siguiente AUTO DE EJECUCIÓN, cuya parte dispositiva dice:

PRIMERO.- Despachar la ejecución solicitada por LUIS CARLOS CRUZ GUTIÉRREZ Y OTROS contra la empresa A.T. PORRAS SIGLO XXI, S.L., por un importe de 75.794'52 Euros de principal, más 13.264'04 EUROS para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

SEGUNDO.- Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos. A tal fin: Requiriéndose a la parte ejecutada para que en el plazo de cinco días manifieste sobre sus bienes o derechos susceptibles de ser embargados. Expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, al Ilmo. Alcalde del domicilio de la ejecutada, al Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, a la Gerencia del Centro de Gestión Catastral, al Sr. Director de la Agencia Tributaria y a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a A.T. PORRAS SIGLO XXI, S.L., a veintiuno de enero de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ávila, a veintiuno de enero de dos mil ocho.

El Secretario Judicial, *Illegible*.

Número 432/08

**JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1
DE ÁVILA**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. LUIS MIGUEL GARCÍA RUBIO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 304, 305 Y 306/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D^a. FIORDALIZA NOVA contra la empresa GRAN CAFÉ DE ÁVILA S.L.U., sobre DESPIDO, se ha dictado el siguiente auto de extinción de relación laboral, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la Ciudad de Ávila, a veintiuno de enero de dos mil ocho. El Ilmo. Sr. D. Julio Severino Barrio de la Mota, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ávila y su Provincia, ha pronunciado EN NOMBRE DEL REY AUTO, PARTE DISPOSITIVA Queda extinguida la relación laboral entre las partes y se sustituye la obligación de readmitir impuesta a la parte demandada por el abono de ésta a la parte actora de los salarios de tramitación hasta el día de la fecha, más una indemnización consistente en 977'95 Euros a D^a Fiordaliza Nova, 2.319'87 Euros a D^a. Gloria Cristina Espinosa y 2.308'53 Euros a D^a. Mayuri Mercedes Hernández. Notifíquese la presente Resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición a presentar en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184 LPL). Así lo dispuso y mandó el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ávila y su Provincia. Doy fe.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a GRAN CAFÉ DE ÁVILA S.L.U., a veintiuno de enero de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ávila, a veintiuno de enero de 2008.

El Secretario Judicial, *Illegible*.